

COMMUNITY MEDIATION IN THE RESOLUTION OF NEIGHBORHOOD CONFLICTS

MEDIACIÓN COMUNITARIA EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS VECINALES

Francisco Javier Galarza Hernández
 Centro de Especialización Judicial del Estado de Tabasco
 ffgalar@hotmail.com
 Orcid 0000-0001-7506-6141

RESUMEN

La mediación aplicada preventivamente permite a las personas ser gestoras de sus propios conflictos evitando así problemáticas mayores. Incrementa posibilidades de supervivencia de la comunidad en el tiempo, así como la armonía entre vecinos. No hay que perder de vista que la controversia es el resultado de una comunicación no adecuada, por lo que es necesario trabajar con las emociones de los miembros de la comunidad, para facilitar el diálogo asertivo, tomando en consideración intereses y necesidades de las partes en conflicto. Esto permite que se alcancen pactos interiorizados y legitimados por todos, lo que a su vez incrementa la probabilidad de cumplimiento del acuerdo final. Este punto es de especial trascendencia, ya que determinadas cláusulas claves en este tipo de acuerdos que por lo general van más allá de lo legal, pueden tener efectos meramente «morales», y no pueden ser exigidos ante la instancia judicial, por lo que es fundamental la voluntad de las personas de asumir su cumplimiento. La mediación puede suponer un ahorro económico, ya que, si los conflictos no se abordan a tiempo, pueden acabar judicializándose, con el consiguiente coste que ello implica para todas las personas implicadas en el mismo.

Palabras Clave: Mediación, comunidad, conflictos y vecinos.

INTRODUCCIÓN

La justicia en México, busca irse transformando desde y apartir de los principios básicos de justicia, equidad, prontitud y expedités, otorgándole a la sociedad un papel preponderante para alcanzarlo, ciudadanizando la justicia a través de su participación, dando paso a la justicia cotidiana, que tiene su origen en la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, que si bien esta última no es considerada específicamente un método alterno, pero si aglutina métodos y técnicas para resolver conflictos. La mediación es un medio para solucionar un conflicto interpersonal, de ahí radica la importancia de conocer quiénes son los participantes en estos procesos y el rol desempeñado en el mismo. Por su naturaleza, el reconocer a cada una de las partes es fundamental para su eficacia. Este

Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.
 ISSN: 2806-0172 (En Línea).
 Cali - Colombia.



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
 Atribución - No Comercial - Sin Derivadas 4.0 Internacional.

Medio de difusión y divulgación de investigación de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.

mecanismo de solución de controversias no tiene un esquema de parámetros rígidos al contrario es completamente flexible. Por todo lo anterior, este artículo propone a la mediación como vía idónea para solucionar conflictos suscitados en el entorno vecinal, donde estos deciden de forma voluntaria la intervención de un tercero neutral e imparcial, sin capacidad de tomar decisiones, pero si asistirlos, con la finalidad de posibilitar vías de diálogo y la búsqueda en común del acuerdo pleno, viable y duradero. Para comprender las dificultades que amenazan a la cohesión comunitaria, es necesario tener en cuenta las peculiaridades que se dan en este tipo de relaciones, por la estrecha convivencia cotidiana hace que se produzcan numerosos conflictos entre los integrantes de la comunidad. Muchos de los problemas a los que se enfrentan las personas que cohabitan en una colonia tienen que ver con aspectos de tipo emocional, en algunos casos esta situación se hace insostenible y es de difícil solución ya que acudir a la vía jurisdiccional supone el fin de la relación vecinal. Se presentan datos del trabajo realizado por el Centro Integral de Mediación Comunitario del Estado de Tabasco.

METODOLOGÍA

Se recurre al método de investigación documental determinando las etapas del proceso: en primer lugar la búsqueda para la identificación de fuentes de información, su ubicación y la obtención de dichos documentales; continuando con la sistematización y se concluye con el análisis de la información. El desarrollo de esta investigación parte de lo general a lo particular (método deductivo).

DESARROLLO DEL TEMA

Los medios alternos han ido cobrando un auge cada vez mayor debido principalmente a que se esta permitiendo el desahogo de procedimientos jurisdiccionales, agilizando procesos llegando a acuerdos perdurables con el diálogo, la comunicación y sobre todo la voluntariedad de las partes, elemento esencial para la mediación.

La mediación se ha organizado en un cuerpo de conocimientos teóricos-prácticos que permite definirla como un procedimiento alternativo para la resolución de conflictos. Mediante el diálogo las personas negocian hasta obtener acuerdos satisfactorios¹. Por lo cual, el objetivo de la mediación es lograr la responsabilidad y autonomía de las comunidades y de las personas. No es fundamental resolver un conflicto y esperar que surja el próximo; sino de construir cohesión social en comunidades que puedan así resolverlos o preverlos de forma pacífica². Como ya sabemos, que los conflictos

son situaciones que nos acompañan toda la vida, surgen a raíz de la confrontación de intereses en las personas.

Los procesos de mediación permiten abordar esos conflictos generando ambientes más sanos y seguros, lo que garantiza el derecho humano al acceso a la justicia y a la paz. El tema de los derechos humanos es de gran importancia dado que en la actualidad trascienden a cualquier ámbito, como es el caso. Estos procesos están proponiendo abrir espacios de diálogos en la construcción de una cultura de paz. Nos conduce a tener a la justicia como el camino idóneo para el acceso a los medios alternos de solución de conflictos, y con ello el acceso a las personas para las soluciones de manera eficaz y pacíficas de las cuestiones que generan violencia en las comunidades³.

Según el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, la mediación es un procedimiento voluntario mediante el cual las personas, con el apoyo de un tercero (Mediador), pueden comunicarse y negociar, para encontrar de manera amigable y satisfactoria la solución legal a su problema⁴.

Ovalle Favela, se pronuncia ante la definición de la mediación, como la función de un tercero que puede limitarse a propiciar la comunicación, la negociación entre las partes, para tratar de que ellas mismas lleguen a un acuerdo que resuelva el conflicto. En este caso, el tercero será simplemente un mediador, que hace posibles las condiciones para que las partes

1 - Prawda, Ana, *Mediación escolar sin mediadores*, Editorial Beilis, México, 2018, p. 21.

2 - Ahmadou, El Hadji, *Luchando para que la mediación no se convierta en la "justicia del pobre"*, Astrea, 2018, Argentina, p. 8.

3 - Lara Andrade, Isi Verónica, *Mediación Comunitaria: Buenas Prácticas para la Construcción de Sociedades Pacíficas*, Poder Judicial del Estado de Tabasco, México, 2021, p. 75.

4 - Alternativa, C. d. (2019). *Poder Judicial de la Ciudad de México. Recuperado el 07 de junio de 2022, de Poder Judicial de la Ciudad de México: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/cja-que-es-mediacion/>*

intercambien sus puntos de vista sobre el litigio e invitarlas para que lleguen a un acuerdo, que haga propicia la solución. Este medio es considerado uno de los más prometedores, pues son las partes involucradas las que deciden sobre la resolución del conflicto, y lo hacen no de una manera equívoca, pues un mediador, un experto e imparcial al problema, es quien los asiste en cuanto a su comunicación, a lograr un acuerdo que los beneficie, sin intervenir en la decisión final pues después de todo, las partes deciden si aceptar o no las sugerencias que el mediador haga.

El concepto de mediación puede tener diferentes definiciones que atienden a la meta perseguida, al papel de las partes implicadas y al enfoque que se le otorgue a dicho proceso. Por ejemplo, los autores Jay Folberg y Alison Taylor definen la mediación como: “El proceso mediante el cual los participantes, junto con la asistencia de una persona o personas neutrales, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objeto de encontrar opciones, considerar alternativas y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades”. Esta definición refleja una meta explícita que es la de alcanzar un acuerdo que satisfaga a ambas partes. El papel del mediador en este caso es el de asistir, es decir, un papel más orientado primeramente a la contención. El enfoque del proceso se basa en la búsqueda de espacios comunes donde haya ausencia de conflicto y, por tanto, la reducción de las desavenencias. John Haynes, sin embargo ofrece esta otra definición: “Mediación es un proceso en el cual una tercera persona ayuda a los participantes a manejar el conflicto. El acuerdo resuelve el problema con una solución mutuamente aceptada y se estructura de un modo que ayuda a mantener la relación entre las partes implicadas⁵”.

La mediación, entendida así, cambia las reglas del juego. Ya no se trata de que uno gane y el otro pierda sino de que ambos ganen, construyendo acuerdos por consensos. Esta manera de trabajar el conflicto no necesariamente los convertirá en amigos, pero les permitirá ser protagonistas comprometidos en la búsqueda del acuerdo. Este procedimiento resulta particularmente eficaz cuando las partes en conflictos, por razones de estudios o de trabajo, necesitan mantener buenas relaciones⁶.

El mediador en este caso, tiene que ser una persona capacitada profesionalmente, empático cuyo finalidad sea el de poder ayudar a las partes del conflicto y encontrar una solución. En la mayoría de las situaciones de la vida cotidiana surgen conflictos que pueden venir de cualquier índole, aquí lo constante es que se trata claramente de conflictos entre personas que van a seguir relacionadas en el futuro, a lo que se refiere a que habrá siempre en su mayoría una conexión.

A partir del 18 de junio de 2008 que fue publicada la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, que reformó diversos artículos, estableciendo, principalmente, la aplicación de un sistema acusatorio en nuestro país⁷. Los artículos relacionados directamente con los derechos de la víctima son el 17 y 20, apartados a) y c). Dicha reforma introdujo en el artículo 17 un tercer párrafo (hoy quinto) que establece los mecanismos alternativos de solución de controversias⁸.

En el ámbito externo, es indudable que los instrumentos jurídicos internacionales han jugado un papel preponderante en la implementación de la mediación comunitaria en nuestro país. Por ello el fundamento jurídico de la mediación, la encontramos en la Carta de Naciones Unidas firmada el 26 de junio de 1945, de su artículo 1 podemos interpretar que la Organización de Naciones Unidas es competente internacionalmente en emprender acciones de prevención para disuadir las agresiones u otros quebrantamientos de paz y, a través de medios pacíficos, atender los conflictos que ya existen en las materias de paz y seguridad, entendiéndose que uno de los medios pacíficos de solución de conflictos es la mediación. En este sentido, la resolución 65/283 de fecha 25 de junio de 2012 emitida por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, titulada Fortalecimiento de la Función de Mediación en el Arreglo Pacífico de Controversias, la Prevención de Conflictos y su Solución, destaca que debe considerarse la preparación como un elemento fundamental de la mediación, dicha preparación debe abarcar la capacidad para desplegar rápidamente mediadores y personal de apoyo calificado. Por lo anterior, se sostiene que la mediación comunitaria requiere un estudio de análisis de contenido con el

5 - https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Salud/Publicaciones/Folletos/Folletos%20IA/Otras%20publicaciones/manual_buenas_practicas.pdf

6 - Op. Cit., Prawda, Ana, p. 21.

7 - Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008.

8 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

objeto de identificar los elementos que la componen y atender los conflictos comunitarios de forma especializada, con profesionistas del sector público o privado, autónomos e independientes de los actos dirigidos a la gestión de servicios gubernamentales.

En el caso de la mediación vecinal, siendo el vecino, el más cercano, próximo, inmediato que habita una vivienda independiente dentro de una casa, barrio o población⁹. Esta proximidad genera un vínculo muy fuerte entre las personas que cohabitan dentro de una colonia determinada. Aquí el mediador tiene que ser experto en devolver a las partes su capacidad negociadora para que de esa manera permitirles que recuperen la posibilidad de poder gestionar entre ellos mismos, de esa manera acordar soluciones inteligentes y beneficiosas.

Esta formación de corresponsabilidad comunitaria implica la participación de la ciudadanía, para el mediador chileno Gonzalo Frei, la mediación comunitaria promueve la construcción de espacios de trabajo de red, a fin de empoderar a la ciudadanía, para estructurar maneras de convivencia pacífica, orientadas a generar capacidades de cambio social. No solo en la promoción de resolución de conflictos vecinales, sino en el fomento del empoderamiento y la participación ciudadana en diversas problemáticas que afectan su vida en común¹⁰.

Las posibilidades de encuentros entre los distintos grupos sociales que cohabitan el espacio geográfico son muchas las cual debido al mal manejo de sus emociones han aumentado la fragmentación social del entorno. Por esta razón, es necesario que las políticas públicas intenten reducir la eventual conflictividad generada a partir de los usos y creencias desiguales, además de establecer un plan estratégico para fortalecer el tema de la prevención ante cualquier situación¹¹.

La Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, define en su Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por mediación comunitaria: la negociación asistida por un tercero imparcial, denominado mediador comunitario, en la que participen dos o

más personas involucradas en una controversia de carácter comunitario cuando así lo determine el Juez, o las partes se sometan a la mediación¹².

La mediación debe constituir un instrumento de primera opción para poder resolver el litigio comunal y antes de ejercer cualquier acción ante la vía jurisdiccional, sin embargo, no en todos los casos se encontrará la disposición y la voluntad de que se sometan a la mediación por parte de los involucrados por varios motivos y es menester del mediador darles a conocer las bondades de está y que los involucrados acepten la mediación de forma voluntaria.

Para Jorge Melguizo los ejes que conforman el modelo de mediación comunitaria son:

1. Colaboración entre los tres órdenes de gobierno para la construcción de una estructura pública que permita la alianza complementaria, solidaria, propositiva y potenciadora entre los gobiernos municipal, estatal y federal.
2. Participación ciudadana. Personas, familias y grupos organizados que en el marco de un modelo- se convierte en el corazón, la fuente de ideas, los operarios y la plataforma de pensamiento de los proyectos del centro mismo que se convierte así en un bien social compartido.
3. Apropiación de la cultura de paz. Es donde el conflicto de resuelve a partir de acuerdos; Se cumplen todos los derechos humanos para todos y hay condiciones para imaginar y operar proyectos compartidos¹³.

La mediación comunitaria reclaman acciones que con la comunicación como elemento estratégico auxilian el acercamiento entre vecinos, motiva la participación de forma favorable para la superación de situaciones de conflictos sobre el tejido social. Se considera la mediación comunitaria como un tipo de mecanismo para gestionar los conflictos. Se ha mencionado que las situaciones de conflicto llegan

9 - <https://diccionario.leyderecho.org/vecino/>

10 - Frei Toledo, Gonzalo, *Mediación comunitaria: desafíos y reflexiones sobre su potencialidad en contextos de fragmentación social*, en Marcelo Nató, Alejandro, et al, *Mediación comunitaria*, Astrea, Argentina, 2018, p. 131.

11 - Op. Cit., Lara Andrade, Isi Verónica, p. 73.

12 - <https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGWrr2kTkQjQkqYBXtIszS5xJOI-gw6Wus7aauaD3gCnBMi/Rj5uOpSMuDHPXi7MN4w==> consultado 2 de julio 2022.

13 - Melguizo Posada Jorge Humberto, *Cultura de paz, palabra y memoria. Un modelo de paz comunitario*, Fondo de Cultura Económica, Segunda edición, México. 2016 p. 98-99.

a provocar estragos en las sinergias comunitarias ocasionando limitaciones de la participación, iniciativa y perspectiva de superación de la población involucrada, olvidando el objetivo común el colectivo se vuelve inestable. En el artículo de Emilia Iglesias sobre la mediación social se menciona que: “la mediación equivale a un sistema de reglas y operaciones aplicadas a cualquier conjunto de hechos sociales, para introducir un orden y el mediador trata de ayudar a los participantes a explicar el orden social intrínseco con el fin de mostrar el consenso que ofrece un significado común y estable¹⁴”. El objetivo principal de la mediación comunitaria es reforzar el empoderamiento de la ciudadanía, es decir, la capacidad de los individuos, grupos y/o comunidades, ejercer su poder y aumentar su esfuerzo para obtener mejoras y su calidad de vida a través de la comunicación, diálogo, entendimiento y mediación.

Otro objetivo de la mediación comunitaria es precisamente el reconocimiento de los grupos sociales que les permite identificar sus ideas, intereses, capacidades, carencias y así poder modificar y/o crear estrategias para las necesidades respetando las diferencias y logrando objetivos comunes.

La práctica de la mediación es comunitaria o no lo es, para saberlo es necesario considerar los elementos que distingan ésta rama de la mediación de otras, con lo cual se pretende discernir de forma estructurada la naturaleza de la mediación comunitaria, su enfoque y sus límites, buscando el beneficio colectivo, incentivando la participación ciudadana, posibilitando una delimitación territorial para que los mediadores y co-mediadores comunitarios realicen su función con mayor eficiencia, fomentando los vínculos comunitarios y del sentido de pertenencia entre las partes.

La aplicación de la mediación ha tenido considerables avances en México, sin embargo, no debemos negar que aún existe desconocimiento sobre sus ventajas, aún se percibe cierta resistencia de quienes opinan que la mediación no funciona, ya sea porque se tiene la idea de que no se resuelve nada, o porque a determinado gremio de profesionistas, como los abogados quienes piensan que no les conviene decir que la mediación realmente funciona, o por la creencia de que se trata de un medio empleado con el interés de cometer abusos e injusticias a favor de las empresas o algún gremio con poder.

Entendida como un método para solucionar conflictos, por lo cual le interesa en que las relaciones entre las personas gocen de un canal fluido de comunicación, de manera que las actitudes positivas reviertan en la rápida consecución de acuerdos, y se genere una mayor satisfacción de quienes acuden a solicitar el servicio de mediación con la esperanza de encontrar una solución a su problema. Por consiguiente, la mediación comunitaria es uno de los medios que pueden propiciar la transformación de relaciones entre los individuos de la sociedad¹⁵.

En el desarrollo de esta investigación se confirmó que frente escenarios de conflictividad social, la mediación comunitaria representa una oportunidad para que actores en conflicto puedan resolver pacífica y participativamente sus diferencias, como se demuestra con el trabajo efectuado desde el Centro Integral de Prevención Social y Mediación Comunitaria del Estado de Tabasco, México, a cargo del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, (CENEPRED). En el 2013, arrancó el proyecto piloto de mediación comunitaria, siendo pioneros en el país. Proyecto que se fue fortaleciendo en el trascurso de 5 años, en el 2019, se vincula por primera vez a las diversas estrategias implementadas en la institución (CENEPRED) para prevenir la violencia y la delincuencia.

El programa de mediación comunitaria se llevo a cabo en los municipios de Cárdenas, Paraíso, Cunduacán, Comalcalco, Macuspana, Teapa, Tenosique, Centla, Balancán, Nacajuca, todos ellos del Estado de Tabasco, México. Además en ciudades fuera del Estado de Tabasco, como:

- Reforma, Chiapas.
- Palenque, Chiapas.
- Playas de Catazajá, Chiapas.
- Campechito, Ciudad del Carmen .

El proyecto “Mediación Comunitaria de Tabasco” fue reconocido por la Secretaría de Gobernación (Segob), la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional, y la Delegación de la Unión Europea en México, como una de las 10 mejores Buenas Prácticas a nivel nacional en prevención social, al favorecer la resolución pacífica de conflictos.

14 - Ortuño, E. I., & Gutiérrez, R. V. (2018). 5.1. La mediación comunitaria. *MEDIACIÓN SOCIAL PARA LOS NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES DESDE EL TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO*, P. 56-57.

15 - http://eprints.uan.mx/8349/2/gorjon_sauceda.pdf consultado, 1 julio 2022.

AÑO	NÚMERO DE MEDIACIONES
2017	360
2018	220
2019	690
2020	33

Tabla 1. Número de mediaciones realizadas en el Centro Comunitario. (fuente CENEPRED, Tabasco, México). Como se observa en la gráfica se disminuyó drásticamente en el 2020, debido a las medidas de restricción de eventos presenciales por la pandemia.

De igual manera las estrategias y acciones vinculadas al proyecto de mediación como buenas prácticas enfocadas en las y los ciudadanos para que participen en labores de mediación comunitaria, mediante la resolución pacífica de conflictos vecinales y en la organización social, para brindar

un servicio a la comunidad y sumar a los mismos en la contribución de la Seguridad Ciudadana, que permitan que los ciudadanos sean los principales actores en la construcción de cohesión comunitaria y con ello generar cultura de paz.

De este modo, entendemos que la mediación comunitaria debe ser un tema principal de las localidades, debiendo ser financiada por el Municipio, Entidades Federativas, Federación y Organismos Internacionales¹⁶.

Indudablemente para llegar a tener óptimos resultados y obtener perdurable y verdadera Cultura de Paz, es de suma importancia la colaboración de los tres órdenes de gobierno, de los promotores e impulsores de mediación pero todo esto de nada sirve si no existe la participación comprometida, decidida, e indiscutible de la comunidad.

CONCLUSIÓN

La mediación comunitaria a tomado auge en nuestro país y en nuestra entidad federativa con resultados óptimos, con la pandemia se frenó un poco la convivencia cotidiana, con ello se disminuyó, pero toda vez que estamos regresando a la nueva normalidad es importante retomar los programas comunitarios que han dado buenos resultados ya que dichos programas en la mediación de los conflictos comunitarios ayudan al desarrollo de las comunidades en general, ya sea comunidades vecinales, comunidades escolares, ya que normalmente estas de alguna manera van entrelazadas y lo que afecta a una normalmente afecta a otra, muchas veces si un conflicto escolar no es tratado y resuelto de manera adecuada, puede transpasar las frontera de la escuela, e instalarse en el vecindario, para de ahí convertirse en un conflicto comunitario.

El resultado de una adecuada mediación comunitaria puede impactar de manera positiva al vecindario y a la comunidad, al llegar a acuerdos en beneficio de la cohesión comunitaria, toda vez que la inclusión, el respeto, el diálogo y la comunicación que genera la mediación comunitaria, construye espacios de cordialidad y bienestar.

Por ello, es importante ir creando la cultura de la mediación comunitaria, para lograr una Cultura de Paz, se sabe que el crecimiento y desarrollo de las comunidades vecinales al implementar la mediación es más fluido, toda vez que se deja de lado el conflicto al abrir paso a las relaciones armonicas, propositivas y con una dinamica positiva que por lo tanto genera excelentes resultados para todos los vecinos en general.

El Centro Integral de Mediación Comunitaria del Estado de Tabasco, ha logrado un buen trabajo, sin embargo no se le ha dado realmente la reelevancia que tiene de colaborar en la prevención de la violencia entre los vecinos que cohabitan en un espacio geografico determinado.

BIBLIOGRAFIA

- Ahmadou, El Hadji, Luchando para que la mediación no se conviertra en la “justicia del pobre”, Astrea, Argentina, 2018.

¹⁶ - op.Gorjon-Sauceda. P.4-5.

- Alternativa, C. d. (2019). Poder Judicial de la Ciudad de México. Recuperado el 07 de junio de 2022, de Poder Judicial de la Ciudad de México: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/cja-que-es-mediacion/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2022
- Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008.
- Frei Toledo, Gonzalo, Mediación comunitaria: desafíos y reflexiones sobre su potencialidad en contextos de fragmentación social, en Marcelo Nató, Alejandro, et al, Mediación comunitaria, Astrea, Argentina, 2018.
- Lara Andrade, Isi Verónica, Mediación Comunitaria: Buenas Prácticas para la Construcción de Sociedades Pacíficas, Poder Judicial del Estado de Tabasco, México, 2021.
- Melguizo Posada Jorge Humberto, Cultura de paz, palabra y memoria. Un modelo de paz comunitario, Fondo de Cultura Económica, Segunda edición, México. 2016.
- Ortuño, E. I., & Gutiérrez, R. V. 5.1. La mediación comunitaria. MEDIACIÓN SOCIAL PARA LOS NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES DESDE EL TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO. 2018
- Prawda, Ana, Mediación escolar sin mediadores, Editorial Beilis, México, 2018, p. 21.
- https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Salud/Publicaciones/Folletos/Folletos%20IA/Otras%20publicaciones/manual_buenas_practicas.pdf
- <https://diccionario.leyderecho.org/vecino/>
- <https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGWrr2kTkQjQkqYBXtIszS5xJOOlgw6Wus7aauaD3gCnBmi/Rj5uOpSMuDhpXi7MN4w==> consultado 2 de julio 2022.
- http://eprints.uanl.mx/8349/2/gorjon_sauceda.pdf consultado, 1 julio 2022.

